

**FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO SANTANDER
ACOMFENALCO LTDA**

REGLAMENTO FONDO Y COMITÉ DE EDUCACIÓN

ACUERDO N° 002 DE 2019

La Junta Directiva de ACOMFENALCO LTDA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la educación de los asociados al Fondo de Empleados de Comfenalco Santander ACOMFENALCO, debe ser el pilar fundamental para estimular los valores y principios de la economía solidaria en los asociados, adquirir conocimientos tendientes al desarrollo, capacitación y mejoramiento de la calidad de vida de los asociados.
2. Que le corresponde a la Junta Directiva reglamentar todas las actividades que desarrolle el Fondo de Empleados en beneficio de sus asociados, de conformidad con lo establecido en el decreto 1481 de 1989 y el Estatuto vigente del Fondo de Empleados.
3. Que de conformidad con la Circular Básica Contable y Financiera se establecen las directrices tendientes a prestar un buen servicio de educación a los asociados al Fondo de Empleados.
4. Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

**CAPITULO I
OBJETIVOS**

ARTICULO 1. El comité de educación es un organismo de apoyo de la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Comfenalco Santander "Acomfenalco Ltda." encargado de orientar y coordinar las actividades de educación, atendiendo áreas como la promoción, formación y capacitación, para los asociados, directivos y empleados del mismo.

ARTICULO 2. El comité de educación propenderá por la formación práctica, característica solidaria y ayuda mutua de todos los Asociados del Fondo de Empleados de Comfenalco Santander Acomfenalco Ltda.

CAPITULO II ESTRUCTURA

ARTICULO 3. El comité de educación estará conformado por mínimo tres (3) asociados nombrados por la junta directiva para un periodo de dos (2) años, internamente el comité elegirá un Presidente y un Secretario.

Parágrafo: Para el nombramiento se tendrán en cuenta las postulaciones que hagan los asociados previa convocatoria realizada por la Junta Directiva

ARTICULO 4. El comité de educación tendrá un secretario quién elaborará las actas y éstas serán entregadas en físico a la administración del fondo para su archivo y custodia.

Parágrafo: Las funciones de las dignidades de este comité, serán asignadas por el mismo, en todo caso deberá sujetarse a este para poder operar.

CAPITULO III FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 5. El comité se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes, pero podrá reunirse extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo requieran. Para el establecimiento de las reuniones ordinarias, el Comité en su primera reunión, determinará los días en los cuales se congregará durante el año.

ARTICULO 6. El Presidente del comité o el Gerente de Acomfenalco Ltda, convocará a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, mencionando en esta convocatoria día, fecha, lugar, hora y temario de la misma, con una antelación no menor a cinco (5) días calendario.

Parágrafo: La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité se hará por medio de correo electrónico o comunicación por otros medios tecnológicos enviada con cinco (5) días calendario de antelación a la respectiva reunión.

ARTICULO 7. Se considera dimitente cualquier miembro del comité, que sin causa justificada dejare de asistir a tres (3) reuniones continuas o discontinuas, habiendo sido convocada. El comité lo declarará dimitente y solicitará a la Junta Directiva que nombre su reemplazo observando lo previsto en este reglamento.

Parágrafo: En caso de retiro de un miembro de este comité, se informará a la Junta Directiva la cual observará lo previsto en este reglamento para su nombramiento

ARTICULO 8. El quórum lo constituye la participación de dos (2) miembros del Comité de Educación.

Parágrafo: Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta, es decir la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión.

ARTICULO 9. De las actuaciones del Comité de Educación, se dejará constancia en acta suscrita firmada por presidente y secretaria, se enviará para conocimiento de las decisiones allí tomadas a la administración del Fondo de Empleados Comfenalco Santander "Acomfenalco Ltda." para su archivo respectivo.

CAPITULO IV FUNCIONES

ARTICULO 10. Son funciones del Comité de Educación del Fondo de Empleados Comfenalco Santander "Acomfenalco Ltda."

1. Presentar a la Junta Directiva, planes y programas en materia de Educación para su aprobación
2. Realizar seguimiento y evaluación a los planes, actividades y programas de Educación aprobados por la Junta Directiva y ejecutados por la Gerencia.
3. Diagnosticar mediante análisis las necesidades educativas del Fondo
4. Formular, planear y diseñar estrategias tendientes a solucionar las necesidades de Educación de acuerdo a las directivas formuladas por la Junta Directiva.
5. Elaborar el presupuesto anual de las actividades a realizar. Presupuesto que será aprobado por la Junta Directiva.
6. Garantizar el buen uso de los recursos financieros, físicos y la calidad de la capacitación.

7. Promover cursos de capacitación a los niveles que sean requeridos para los Asociados y sus familias (Primer grado de consanguinidad), Directivos y Funcionarios del fondo.
8. Promover y difundir a los Asociados y comunidad en general las ventajas y características de la organización solidaria.
9. Propender porque los Asociados que Asistan a las actividades educativas, se conviertan en verdaderos multiplicadores de la identidad del FECS Acomfenalco Ltda.
10. Proponer a la Junta Directiva y al Gerente las actividades educativas, que sean de interés para los asociados y que recojan el interés general de los mismos.
11. Elaborar y/o modificar el reglamento del Comité de Educación de acuerdo a las decisiones que se tomen en la Asamblea y sean relacionadas con el objetivo del Comité.
12. Participar y colaborar en las actividades de Educación que organiza el FECS
13. Formular Planear y diseñar estrategias tendientes a solucionar las necesidades de educación y empresarial de acuerdo a las directrices formuladas por la Asamblea y /o la Junta Directiva.

ARTICULO 11. Son funciones del Presidente del comité de educación:

- a. Coordinar las reuniones del Comité
- b. Citar a los miembros para la reuniones ordinarias y extraordinarias
- c. Llevar el control del presupuesto de Educación y su ejecución
- d. Coordinar las actividades asignadas a sus miembros
- e. Otras que le asigne la Junta Directiva

ARTICULO 12. Son funciones del Secretario del Comité de Educación:

- a. Llevar las actas del Comité de educación
- b. Llevar el archivo del Comité de educación
- c. Llevar las estadísticas de las actividades del comité, de manera organizada y actualizada

CAPITULO V DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS

ARTICULO 13. La programación educativa que realice el comité deberá atender las áreas relacionadas a continuación:

- a. **DIFUSIÓN:** Permitir a los Asociados y Empleados del Fondo, conocer la filosofía, principio, características y fines de Asociación y la ayuda mutua.
- b. **FORMACIÓN:** Promocionar los elementos básicos para participar activamente, en el desarrollo y fortalecimiento del Fondo.
- c. **CAPACITACIÓN:** Transferir conocimiento en áreas administrativas, financieras y de control en el manejo de entidades de economía solidaria.
- d. **PROPICIAR:** el enriquecimiento de la educación en general de todos los afiliados, pretendiendo que se haga extensivo a los integrantes de su núcleo familiar y/o beneficiarios.
- e. **ASISTENCIA TECNICA:** Lograr una gestión eficiente para el desarrollo productivo del Comité de acuerdo con sus objetivos y actividades.
- f. **INCENTIVAR:** en los asociados y sus beneficiarios el espíritu empresarial con el objeto que se logre la autogestión y el autoempleo.

CAPITULO VI RECURSOS ECONÓMICOS

ARTICULO 14. El Fondo de Educación contará con los siguientes recursos financieros para el desarrollo de sus actividades:

- El recurso económico con el que cuenta el Comité de educación estará constituido por el porcentaje que le sea adjudicado anualmente por la Asamblea General de Asociados producto de los excedentes del ejercicio anual.
- Los recursos que autorice la Junta Directiva con cargo al presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Empleados
- Los recursos de las actividades que para el efecto realice el mismo comité con sus propios recursos, siempre y cuando sean permitidas por la legislación existente.
- Las donaciones, auxilios o aportes que reciba de personas naturales o jurídicas

Parágrafo: Cuándo en Asamblea se apruebe un fondo especial para educación, el comité realizará las mismas funciones establecidas en el presente reglamento para la ejecución de los recursos asignados y velará por el cumplimiento de los objetivos establecidos y aprobados por la asamblea de asociados.

ARTICULO 15. A fin de realizar el trabajo que le compete, el comité de educación, deberá elaborar un plan y presupuesto previo a las actividades que se propone desarrollar, en el periodo para el cuál sea elegido.

El presupuesto debe ser presentado para aprobación de la Junta Directiva.

Una vez aprobado, por este organismo, el comité es autónomo sobre la forma de operación que adopte para llevar a cabo el desarrollo del plan ya aprobado.

ARTICULO 16. Los gastos e inversiones que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto, previamente aprobados por la Junta directiva, serán autorizados por el comité, pero su ejecución corresponde al Gerente del Fondo.

CAPITULO VII BENEFICIOS DE EDUCACIÓN

ARTICULO 17. AUXILIO DE EDUCACIÓN: Durante el año el asociado podrá solicitar por única vez para él y su grupo familiar un auxilio de educación por un monto hasta el equivalente al (4,5%) del SMLMV ajustado al múltiplo de mil más cercano, para ser utilizado en un programa de formación.

- a. Para recibir el auxilio de educación, el asociado deberá presentar la factura de matrícula al curso en las oficinas del fondo, se verifica fecha de factura y beneficiario, para que se entregue en efectivo el dinero correspondiente teniendo como presente que el valor máximo a entregar es el monto aprobado en el presente artículo.
- b. El Asociado debe encontrarse al día en sus compromisos y obligaciones económicas con el fondo de empleados de Comfenalco Santander al mes inmediatamente anterior al mes objeto de la entrega del mismo.

ARTICULO 18. BONO DE EDUCACION. En el mes de enero se hará entrega de un bono denominado Bono de Educación con un monto que define la JuntaDirectiva de acuerdo a los resultados del ejercicio inmediatamente anterior y con autorización de la Junta Directiva.

ARTICULO 19. REQUISITOS PARA ENTREGAR BENEFICIOS

- a. El asociado debe estar vinculado al FECS Acomfenalco Ltda, en un tiempo no menor a seis meses (6) meses, contados a partir del primer descuento de nómina.
- b. El Asociado debe encontrarse al día en sus compromisos y obligaciones económicas con el fondo de empleados de Comfenalco Santander "Acomfenalco Ltda." a 31 de diciembre de cada año, inmediatamente anterior al mes objeto de la entrega del mismo.

CAPITULO VIII ENTREGA DE INFORME

ARTICULO 20. Al finar del ejercicio el comité de educación, elaborará un informe escrito detallado de las actividades desarrolladas y lo presentará a la Junta Directiva.

Este informe le permitirá al Gerente del Fondo presentarlo a la Asamblea General y a la entidad competente de vigilancia y control.

CAPITULO IX DE LA VIGENCIA

ARTICULO 21. El presente reglamento es aprobado en acta N° 315 reunión ordinaria de Junta Directiva celebrada el día 12 de julio de 2019 y entra en vigencia a partir de su aprobación.

Bucaramanga 12 de julio de 2019.



JUAN VICENTE SILVA DÍAZ
Presidente



SILVIA CRISTINA RAMIREZ MEJIA
Secretaria